

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2022

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito digitalizado de un delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	2904-SEPJF
2. Oficio CJG-RSRV-423/2023 y anexos de un delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	18389
3. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las trece horas con quince minutos del veinticinco de octubre del año en curso.	Sin registro

La documental identificada con el número uno, se envió y recibió el veintitrés de octubre del año en curso, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN); mientras que las señaladas con el número dos, se recibieron el veinticuatro del indicado mes de octubre, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Ofrecimiento de pruebas y alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, suscritos por los delegados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a través de los cuales ofrecen como pruebas las documentales que respectivamente mencionan y las que acompaña el Poder Ejecutivo estatal actor, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

No obstante, respecto del ofrecimiento del Congreso Local relativo a la confesión expresa y espontánea de la parte actora, que en realidad se hace consistir en lo manifestado en su demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional; dígasele que no ha lugar a tener dicho elemento como un medio de prueba, puesto que lo manifestado por las partes en dichos escritos conforman en sí misma la litis constitucional, por lo cual es un elemento que necesariamente deberá ser valorado por el juzgador al momento de emitir sentencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y II, 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de las pruebas que el delegado de la parte actora refiere como documentales “vía informe” para que se requieran al Congreso estatal demandado, específicamente por lo que hace a la que indica con el número **V**, dígasele que no ha lugar a admitir dicha prueba toda vez que ya obra en autos.

Por otro lado, respecto de las copias certificadas del dictamen de procedencia para la separación del cargo del Magistrado José Mercedes Hernández Díaz y del acta de la audiencia de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se emitió el acuerdo por el que se ordena recabar diversas documentales para continuar las investigaciones en contra del mencionado Magistrado, se acuerda con apoyo en los artículos 33 de la Ley Reglamentaria y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, **requerir al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten haber solicitado dicha información previamente al Congreso local**, con el apercibimiento que de no cumplir con lo indicado, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del referido Código Federal.

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Acta de audiencia. Asimismo, agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria; y con apoyo en el diverso 34 de esa Ley, se tienen por formulados los alegatos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y vía electrónica al Poder Legislativo de la referida Entidad.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/MESH/GSP. 8

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T02:05:18Z / 13/11/2023T20:05:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 30 ae 2e 57 8c b6 93 37 3f f8 b9 f5 00 bd aa 2c 48 1b f2 7d 23 c3 65 05 44 61 9b 43 4a 27 a4 87 c4 a6 3a ce 04 c8 65 18 90 9c 0b 14 74 92 f8 bf ec ef 2b 42 fe 79 35 46 81 8f 2d e2 d9 06 c1 c9 b7 92 11 d4 42 75 d3 93 89 4f ef 6b 69 d8 56 7c bb dc c1 9c 68 b2 8d c4 dd d8 9c f5 cc 67 7a 26 6f 42 ea 15 bb e7 85 5c 03 42 ba 47 6c ae 79 a4 f9 9d 73 4a c2 e7 f5 29 46 01 eb 6b ef d9 f3 4e 37 b6 33 9c a6 bb f4 1d d6 db dc d8 4b 63 09 c0 f0 a0 dc 69 6b 4e e6 79 e0 65 4e b7 cb 90 a5 7f 28 6b 73 fd fe 4d 00 e6 f2 d8 5c d6 ad 56 df 80 ac e2 90 39 5f 1a a0 05 9a ab c2 c3 4a b5 b5 63 56 9f 6e 85 e2 52 28 52 7d cb b1 ab 41 f8 d3 54 80 ab ce fd 0c ab 25 1d 49 fe 16 e8 50 4f 86 0b 84 88 3c 6c 2a ef 32 46 21 d1 45 5a 91 61 92 01 08 d1 a3 ab d7 42 9e aa b4 2d c3 e7 51 aa f3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T02:05:33Z / 13/11/2023T20:05:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T02:05:18Z / 13/11/2023T20:05:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6416241			
	Datos estampillados	A878CF757D9E68D94E86ACAFBCB58119278F39ED56F80209F7172ECD1DD41F8D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T18:55:42Z / 13/11/2023T12:55:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 57 ec f1 9f f6 2d 7a ea fc 75 53 b7 c2 ad b0 fe 6a 9b d7 73 19 68 f1 97 6e 65 40 f3 42 fd e1 59 70 d5 be 4c a1 6c c0 10 23 62 89 19 d7 ce 77 86 25 a2 fa 99 19 f0 72 34 01 67 e7 78 a1 cb 3a 1d d3 d6 b9 04 20 ec 34 08 27 c6 cb 13 d2 d9 25 38 b6 50 e5 69 f0 51 04 12 2b d5 da ac 3a ba 54 3a 04 2e c8 eb ef a3 3c d0 a7 94 2a fc 66 ef a0 71 6d 1f ed 71 09 72 cd aa cf 25 0c 14 4a 55 59 fc 76 e9 0f b0 13 73 d2 8e b5 c3 ed ca 46 c6 80 82 ce f2 ab de 95 c7 4f 32 25 c2 a3 3d d6 94 de 28 57 34 9b 89 e2 ad f1 af f5 cf 64 69 90 6a 6f 0f 4b 2e fc df 8a 69 2c 14 9b 01 cc 78 55 f1 ee e6 c1 d5 9b 98 15 76 3c b4 28 51 e6 3b eb cf 46 b6 4c cb b7 33 a1 6a 02 30 0c 80 72 88 8b 53 42 3a a3 51 ca 8f e8 af 89 05 1b 63 6a 28 55 a6 d2 04 d5 5e 0d ea 76 97 cd f5 17 bc bc d9 ad 00 34			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T18:55:49Z / 13/11/2023T12:55:49-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T18:55:42Z / 13/11/2023T12:55:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6412743			
	Datos estampillados	58161B9F98C91DCA0A9C29B5A112761C5DFAFC3788782EDEAD69686B48CAB2C7			